

**ACTA NÚMERO 22/20**  
**SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA**  
**FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES)**

Reunidos en la Sala de Sesiones del Fondo Ambiental de El Salvador, ubicado sobre Calle la Reforma, casa N°. 219, en la Colonia San Benito de la ciudad de San Salvador, a partir de las ocho y treinta horas del catorce de octubre del dos mil veinte, siendo éstos el lugar, día y hora a la que fueron convocados los Directores Propietarios y Suplentes, de la Junta Directiva en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM). No obstante se realiza la convocatoria a ambos Directores, es responsabilidad del Director Propietario delegar la participación al Director Suplente.

**PUNTO UNO. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.**

El director ejecutivo, José Alfredo Rodríguez Flamenco, habiendo verificado y establecido el quórum necesario, procede a dar inicio a la sesión, contando con la presencia de:

1. Karla Margarita Morataya de Trujillo, Directora Suplente, en representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Mario César Guerra Álvarez, Director Propietario, en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
3. Ernesto Ahmed Menjivar, Director Propietario, en representación del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.
4. Luís Alberto Guerrero, Director Suplente, en representación del Ministerio de Salud
5. José Alfredo Rodríguez Flamenco, Director Ejecutivo, en su carácter de secretario.

**PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA.**

Al inicio de la sesión, el director ejecutivo da lectura a la agenda propuesta, la cual fue modificada en el orden de los puntos, quedando aprobada por unanimidad de la siguiente manera:

- I. Comprobación de Quórum.
- II. Lectura y aprobación de agenda.
- III. Lectura del acta anterior.
- IV. Informe sobre autorización de firmas al Director Ejecutivo.
- V. Adjudicación de compras.
- VI. Informe financiero.
- VII. Informes varios
- VIII. Autorización de firma.
- IX. Asignación de representante patronal en CSSO.

**PUNTO TRES. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.**



El director ejecutivo da lectura al acta 21/20.

**PUNTO CUATRO. INFORME SOBRE AUTORIZACIÓN DE FIRMAS AL DIRECTOR EJECUTIVO.**

1.- El director ejecutivo informa que a la fecha se le han autorizado, para que comparezca en la firma de 17 convenios de compensaciones ambientales, (11 en la sesión 19/20 realizada el día nueve de septiembre y 6 en el la sesión 21/20 realizada el día treinta de septiembre) de los cuales se tienen firmados 15. A continuación se presenta el detalle:

Nº	Referencia	Titular	Nombre del proyecto	Monto
1	MARN-DEC-GEA-NFA1027-2019-829-2020	Ricardo Lorenzo Martin Menéndez Castro	"Plantel Taxis"	\$3,364.57
2	MARN-DEC-GEA-NFA 1022-2019-921-2020	Corporación ALMUDENA, S.A. DE C.V.	"HUMANA Centro Médico Integral"	\$2,361.37
3	MARN-DEC-GEA-NFA148-2020-823-2020	Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA	"Diseño de obra de paso, ampliación de sala de espera y área de chequeo de pasajeros de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador"	\$25,586.49
4	MARN-DEC-GEA-NFA 301-2019-725-2020	Ricardo Antonio López Portillo	"Lotificación Brisas del Volcán"	\$3,682.38
5	MARN-Nº 24351-649-2020	Distribuidora de Lubricantes y Combustibles, S.A. de C.V.-DLC, S.A. de C.V.	"Estación de Servicio DLC, Santa Ana"	\$1,253.39
6	MARN-DEC-GEA-NFA-33-2019-769-2020	Mario Rodolfo Turcios	"Lotificación Lucio Luis Turcios"	\$9,943.37
7	GEA-NFA-293-2019-771-2020	Corte Suprema de Justicia de El Salvador	"Centro Judicial de Usulután"	\$16,434.21
8	MARN-DEC-GEA-22131-958-2020	Ministerio de Obras Públicas y Transporte, MOPT.	"Construcción Puente General Manuel José Arce, Frontera La Hachadura-Pedro de Alvarado, Municipio de San Francisco Menéndez, Ahuachapán"	\$51,528.96
9	MARN-DEC-GEA-NFA-547-2019-919-2020	Mario Antonio Romero Salgado, Pollo Campestre, S.A. de C.V.	"Pollo Campestre Santa Ana"	\$2,175.90
10	MARN-DEC-GEA-NFA298-2020-1208-2020	José Anibal Meza Tejada	"Abastecimiento de agua mediante pozo en el Colegio Externado de San José"	\$2,782.86
11	MARN-DEC-GEA-NFA479-2020-1217-2020	Nelson Antonio Hidalgo Pimentel	"Residencial Villas de Santa Clara"	\$2,810.95
12	MARN-NFA 738-2019-R-1189-	QUORUM, S.A. DE C.V.	"Apartamentos Atloft Tuscania"	\$19,388.11

Nº	Referencia	Titular	Nombre del proyecto	Monto
	2020			
13	MARN-DEC-GEA-NFA. 32-2020-1218-2020	Miguel Pastor Amaya Gámez	"Residencial Portales de Concepción"	\$3,781.08
14	MARN-Nº 21311-1136-2020	José Ancelmo Menjivar Morales por ATLANTIC SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	"Condado El Triunfo"	\$58,989.61
15	MARN-DEC-GEA-NFA 269-2020-1339-2020	Issa Hanna Bandack	Residencial Los Pinos	\$1,553.03

La Junta Directiva se da por informada acerca de los convenios firmados.

2.- El director ejecutivo informa que ya se envió vía Courier, al GIZ (Sociedad Alemana para la Cooperación Internacional), la solicitud del segundo desembolso de los fondos para la ejecución del proyecto denominado "Centro Regional de Semillas Forestales para fines de distribución, conservación y restauración ecológica".

La Junta Directiva se da por informada que se envió al GIZ la solicitud del segundo desembolso de fondos para el financiamiento de proyecto denominado "Centro Regional de Semillas Forestales para fines de distribución, conservación y restauración ecológica".

3.- El director ejecutivo informa que el finiquito con BANDESAL aún no se ha firmado; pero que ya se ha remitido la información solicitada por BANDESAL y se está a la espera de que se nos remita el documento para firma.

La Junta Directiva se da por informada que aún no se ha firmado el finiquito.

#### PUNTO CINCO. ADJUDICACIÓN DE COMPRAS.

El director ejecutivo expone a los miembros de la Junta Directiva que, le requirió al asesor legal opinión legal acerca de las facultades de la Junta Directiva del FONAES para adjudicar contratos para suministro de bienes y servicios; y manifiesto lo siguiente:

#### CONSIDERANDO QUE:

I. El artículo 4 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Ambiental de El Salvador, determina que: "La Junta Directiva es el Órgano máximo de Administración del Fondo Ambiental de El Salvador, en consecuencia, es la responsable de que dicha Institución cumpla con los objetivos para lo cual fue creada";

II. El artículo 18, inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, en el artículo 18 establece: "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate";

III El artículo 69 del Reglamento de la LACAP, establece: "El titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, teniendo a la vista el informe de evaluación de ofertas y acta de recomendación correspondiente, o en su caso, el cuadro comparativo de ofertas, emitirá la resolución de adjudicación o cerrará el procedimiento sin elegir a un Oferente, según corresponda";

IV. El artículo 5 literal f) del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Ambiental de El Salvador establece que: "Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva, además de las contempladas en el Artículo 7 de la Ley, las siguientes: j) La aprobación de la adjudicación de contratos para el suministro de bienes y servicios para el funcionamiento del FONDO, de conformidad con lo que la Ley determine".

Con base en los Considerandos anteriores, esta Unidad Legal, es de la opinión que la Junta Directiva es competente para adjudicar la adquisición de bienes y servicios conforme a la ley. Para mayor información ver Anexo 1. Razonamiento Legal.

La Junta Directiva se da por informada y en función del razonamiento legal acuerda que en ausencia del titular, las resoluciones de adjudicación o cierre de procedimientos de contratación sin elegir oferente de los bienes y servicios, según corresponda, serán facultad de esta Junta Directiva.

#### PUNTO SEIS. INFORME FINANCIERO.

El licenciado Tránsito Gómez presenta a los miembros de la Junta Directiva el informe financiero. Para mayor información ver Anexo 2. Informe financiero. A continuación se presenta el Estado de la Situación Financiera al 30 de septiembre del 2020:

## Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES)

## ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 30 de septiembre del 2020

(EN DOLARES)

<b>Fondos</b>	<b>5,425,520.18</b>	<b>Deuda Corriente</b>	<b>45,212.22</b>
Disponibilidades	1,859,869.42	Depósitos de Terceros	365.13
Anticipo de Fondos	600.00	Acreedores Monetarios	45,047.09
Deudores Monetarios	3,565,050.76	<b>Financiamiento de Terceros</b>	<b>12,823.74</b>
<b>Inversiones Financieras</b>	<b>688,862.87</b>	Acreedores Financieros	12,823.74
Inversiones Temporales	675,000.00	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>58,035.96</b>
Deudores Financieros	0.00	<b>Patrimonio Estatal</b>	<b>4,356,586.01</b>
Inversiones Intangibles	13,862.87	Patrimonio	3,607,927.75
<b>Inversiones en Existencias</b>	<b>955.54</b>	Reservas	748,658.26
Existencias Institucionales	955.54	Resultado del Ejercicio	1,733,421.92
<b>Inversiones en Bienes de Uso</b>	<b>32,705.30</b>	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>6,090,007.93</b>
Bienes Depreciables	32,705.30	<b>TOTAL OBLIGACIONES</b>	<b>6,148,043.89</b>
<b>Inversiones en Proyectos y Programas</b>	<b>0.00</b>		
Inversiones en Bienes de Uso Público	0.00		
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>6,148,043.89</b>		

La Junta Directiva se da por informada y acuerda dar por recibido el informe financiero al 30 de septiembre del 2020.

## PUNTO SIETE. INFORMES VARIOS.

1-. El director ejecutivo informa que este día se ha recibido respuesta a nota DE-AR-138/2020 mediante la cual y con instrucciones de esta Junta Directiva, se solicitaba realizar modificación al Reglamento de la Ley del FONAES, a fin de establecer el mecanismo a seguir en caso de ausencia del Presidente del Fondo. La Junta Directiva se da por informada de la comunicación recibida por parte de la Secretaría Jurídica de la Presidencia.

2-. El director ejecutivo expone que visto el decreto publicado en el Diario Oficial 191, tomo 428 de fecha 23 septiembre 2020, Disposición transitoria que proteja a los trabajadores con condición médica vulnerable frente al COVID 19, cuyo objeto de acuerdo al artículo 1 es proteger a los trabajadores con condición médica vulnerable, en el marco de pandemia por COVID 19 y que el artículo 3 de la misma disposición estable que se entenderá trabajadores con condición médica vulnerable la siguientes "a) todos los trabajadores de 60 años de edad con patologías descompensadas"; la condición médica detallada anteriormente deberá ser comprobada mediante la respectiva incapacidad emitida por facultativo debidamente autorizado del ISSS.

Con base a lo anterior las dos personas mayores de 60 años que están realizando teletrabajo deberán demostrar su condición de que tienen una patología descompensada de lo contrario deberán presentarse a laborar de forma presencial.

La Junta Directiva acuerda que la dos personas mayores de sesenta años si no padecen una patología descompensada, que se presenten a laborar de forma presencial a partir del día 15 del corriente.

La Junta Directiva ACUERDA cerrar la presente sesión a las doce horas y que los puntos restantes se trataran en la próxima sesión de Junta Directiva, la cual queda convocada para el día veintitrés de octubre del dos mil veinte. Se da por terminada la presente acta; la cual ratificamos y para constancia firmamos.



---

Karla Margarita Morataya de Trujillo,  
Directora Suplente  
Ministerio de Medio Ambiente y  
Recursos Naturales.



---

Ernesto Ahmed Menjivar  
Director Propietario  
Instituto Salvadoreño de Desarrollo  
Municipal



---

José Alfredo Rodríguez Flamenco  
Secretario de la Junta Directiva  
Fondo Ambiental de El Salvador



---

Mario César Guerra Álvarez  
Director Propietario  
Ministerio de Agricultura y  
Ganadería



---

Luis Alberto Guerrero  
Director Suplente  
Ministerio de Salud

# Anexo 1. Razonamiento legal.



FONDO  
AMBIENTAL DE  
EL SALVADOR

San Salvador, 13 de octubre de 2020.

**Licenciado**

**Alfredo Rodríguez Flamenco**  
**Director Ejecutivo del FONAES**  
**Oficina**

En respuesta a solicitud realizada a esta Unidad en relación a las facultades legales de la Junta Directiva del FONAES para adjudicar contratos para suministro de bienes y servicios, entiéndase, adjudicación de compras, manifiesto lo siguiente:

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. El artículo 4 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Ambiental de El Salvador, determina que: *“La Junta Directiva es el Órgano máximo de Administración del Fondo Ambiental de El Salvador. en consecuencia, es la responsable de que dicha Institución cumpla con los objetivos para lo cual fue creada”*;
- II. El artículo 18, inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, en el artículo 18 establece: *“La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate”*;
- III. El artículo 69 del Reglamento de la LACAP, establece: *“El titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, teniendo a la vista el informe de evaluación de ofertas y acta de recomendación correspondiente, o en su caso, el cuadro comparativo de ofertas, emitirá la resolución de adjudicación o cerrará el procedimiento sin elegir a un Oferente, según corresponda”*;
- IV. El artículo 5 literal f) del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Ambiental de El Salvador establece que: *“Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva, además de las contempladas en el Artículo 7 de la Ley, las*

*siguientes: f) La aprobación de la adjudicación de contratos para el suministro de bienes y servicios para el funcionamiento del FONDO, de conformidad con lo que la Ley determine”.*

Con base en los Considerandos anteriores, esta Unidad Legal, es de la opinión que la Junta Directiva es competente para adjudicar la adquisición de bienes y servicios conforme a la ley.

Sin más sobre el particular,  
Atte.



**Eneas Wilfredo Martínez Santos**  
Asesor Legal FONAES  
C.c. Archivo A.L.